

Caracas a 25 de Agosto 1787.

122

Caracas a 27 de Agosto 1787.
Como S.

Pare a V. E. m. m. m.

de S. J. J. J.

de S. J. J. J.

de S. J. J. J.

de S. J. J. J.

de S. J. J. J.

de S. J. J. J.

de S. J. J. J.

de S. J. J. J.

de S. J. J. J.

de S. J. J. J.

de S. J. J. J.

de S. J. J. J.

de S. J. J. J.

de S. J. J. J.

Don Juan Antonio de Villalva vecino
de esta Ciudad puerto a las 6 de la tarde
con el mar de Viento Norte hace pres:
que no obstante constar a publico las
eficaces providencias de V. E. en orden
a el beneficio publico de esta Republica,
se des-ven talhase este de su m. m. m.
no solo por la cortesia de Agua dulce
q. en el H. de experimentos si tambien
P. la desanaglada distribucion. q. de ella
se hace siendo tanto que por el Banco
de N. de P. tiene V. E. prohibi-
to que cada Banco de la Expropiada
Aqua talhase de la P. el precio fijo
de doce m. m. lo es tambien como lo a
credita la Expropiacion. q. con el coloni-
do. de venir solo a las fuentes, lo b.
Aquadones llevan son cada Banco.
no quatro ni seis quattos, ni ocho, diez
dove y diez y seis, para a la Verdad
de la mayor Consideracion en m. m.

